



Dirección de Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 1039

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de agosto del año 2018,

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos N° M – 1038 de fecha 21 de agosto del 2018, suscrito por el Arq. Gonzalo Baquero, Concejal Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual adjunta el informe N° 07 – CPPP – 2018 de la comisión antes indicada para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, según Resolución de Concejo Municipal No. 1020, de la Sesión Ordinaria del 26 de julio del 2018, se resuelve remitir a la Comisión permanente de Planificación y Presupuesto el oficio según guía de documentos internos N° M-901 de fecha 24 de julio del 2018, suscrito por el Ing. Eduardo Narváez, Secretario Técnico de Planificación Cantonal, mediante el cual se adjunta el Informe técnico del proceso de evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Tena;

Que, el artículo 241 de la norma ibídem manifiesta que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 260 de la norma ibídem hace referencia a la colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que, el artículo 272 de la norma ibídem hace referencia a los Criterios para la asignación de los recursos por el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de Desarrollo y ordenamiento territorial de cada GAD;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 50 establece que los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requiera;

Que, el artículo 54 literal e) del código ibídem señala que se debe elaborar y ejecutar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el artículo 57 literal e) del código ibídem, señala que se debe aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial formulados participativamente con la acción del Concejo Cantonal de Planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;

Que, los artículos 300 y 301 del código ibídem, señalan que los consejos de planificación participan en la formulación, seguimiento y evaluación de sus planes; y, la convocatoria a sesiones de los consejos de planificación;



Que, el artículo 467 del código ibídem señala que los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial podrán ser actualizados periódicamente, los GADs informarán semestralmente a SENPLADES avance de las metas para articular el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 17 manifiesta que el SENPLADES elabora instructivos metodológicos, formulación, monitoreo y evaluación políticas públicas nacionales y sectoriales, los GADs elaboran instructivos metodológicos para formular, monitorear y evaluar PD-OT, con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación;

Que, el artículo 29 numeral 5, del código ibídem señala que el Consejo Cantonal de Planificación conoce los informes de seguimiento y evaluación del PD-OT de los respectivos niveles de gobierno;

Que, el artículo 51 del código ibídem señala que la Información cumplimiento de metas, con el propósito de optimizar las intervenciones públicas;

Que, con Resolución No. 003-3014-CNP, se establece que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, los indicadores y las metas que les correspondan para contribuir al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo, en el marco de sus competencias;

Que, con Resolución No. 001-2016-CNP, “[...] dar por conocido y aprobar los Lineamientos de Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD); y, disponer a los GAD su inmediata implementación;

Que, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, con la presencia y participación de los señores Concejales miembros de la Comisión y más señores Concejales del Cuerpo Edilicio; el aporte de las y los funcionarios de la Municipalidad, involucrados; procedió al análisis del presente informe; en la sesión ordinaria del 14 de agosto de 2018,

RESOLVIÓ

1. El concejo Municipal acoge las observaciones y sugerencias constantes en el informe técnico del proceso de evaluación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Tena, emitidas por parte de la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial.
2. Sugerir al Ejecutivo Cantonal prestar especial atención y designación del presupuesto necesario para el cumplimiento de las metas, en la que se presenta déficit de cumplimiento, de manera primordial el tema de reciclaje de Desechos Sólidos.

Tena, 4 de septiembre del año 2018.

Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Unidad de Prosecretaría
- ✓ Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial
- ✓ Archivo

